

Coordinación General de Concesiones  
**OFICINA DE PARTES**  
 16 JUN 2005  
 Nº 15364

RECIBIDO  
 SECRETARIA  
 16 JUN. 2005  
 COORD. ADM. CONTRATOS

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 20 MAY 2005  
 RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

SANTIAGO, 16 MAYO 2005

Nº 1356 /

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP Nº 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 652, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán" para hacerle aplicable las normas de la ley Nº 19.460 modificatoria del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP Nº 900, de 1996.

32-15

PROCESO OF. DE PARTES DGOP Nº 249061



- El Decreto Supremo MOP N° 1.895, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 675, de fecha 29 de mayo de 1998, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 8 de mayo de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 1969, de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó convenio complementario N° 2, de fecha 06 de octubre de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 5073, de fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 3 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 1511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 10 de octubre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".
- La Carta IF 5318/05 de "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A." de fecha 5 de abril de 2005 dirigida al Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

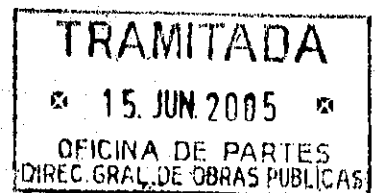
**CONSIDERANDO:**

- Que mediante el Convenio Complementario N° 3, de fecha 3 de octubre de 2000, el MOP determinó de interés público redestinar a otras obras los recursos asociados al servicio de suministro y mantención de la iluminación considerada originalmente para las Áreas de Control de esta Concesión, ubicadas en San Rafael y Ñuble.
- Que "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", mediante carta IF 5318/05, del 5 de abril de 2005, enviada al Inspector Fiscal, ratifica la disposición favorable de incorporar al contrato de concesión las obras adicionales necesarias para asumir los servicios de suministro y manutención de la iluminación de las Áreas de Control de esta Concesión, ubicadas en San Rafael y Ñuble. En dicha carta se proponen, además, obligaciones de "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A." como, asimismo, el mecanismo de compensaciones para ésta.
- Que el MOP ha estimado de interés público contar con el servicio mencionado en el párrafo anterior de modo de mejorar la seguridad de los usuarios.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1356 / (Exento)



1. **ESTABLECESE** que en el más breve plazo "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A." debe ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicio de Control, ubicadas en San Rafael y Ñuble, lo que será ejecutado según lo establece las Bases de Licitación y con la aprobación del Inspector Fiscal.

Asimismo, esta Sociedad Concesionaria ejecutará los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control.

Será de cargo y responsabilidad de "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A." el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha y, mensualmente en adelante, deberá concurrir al pago oportuno de tal consumo.

2. **ESTABLECESE** que el monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias, indicadas en el numeral 1. precedente, incluido el costo por los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria a la compañía eléctrica o al contratista que ésta autorice o disponga, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto respectivo. No obstante lo anterior, el monto máximo por este concepto no podrá exceder de UF 2.500. Asimismo, el valor definitivo por concepto de consumos eléctricos facturados a la fecha por concepto de la iluminación de las Áreas de Servicio de Control, antes citadas, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de las facturas debidamente canceladas al Inspector Fiscal para su aprobación.

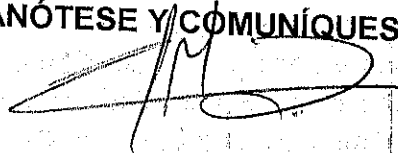
Adicionalmente, según lo señalado en la carta de la Sociedad Concesionaria y sin perjuicio de otras materias propuestas por la misma, se establece lo siguiente:

- a) los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicio de Control, durante toda la vigencia del contrato de concesión serán los que facture mensualmente la compañía eléctrica o, en su defecto, los respectivos proveedores de esos servicios, y que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria.
- b) El monto equivalente a las facturas oportunamente pagadas y aprobadas por el Inspector Fiscal devengará un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables a menos de un año correspondiente a la fecha de pago de cada factura.

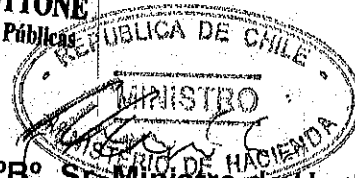
Los pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria por los conceptos indicados se estipularán en el convenio complementario que al efecto deben suscribir las partes, según se establece en el numeral 3 siguiente.

3. **ESTABLECESE** que las características de las nuevas obligaciones, y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes dentro del plazo de 12 meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.
4. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá suscribir ante notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dos de las transcripciones suscritas deberán entregarse, una en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, y otra en la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
**JAIME ESTÉVEZ VALENCIA**  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

